

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Treinta (30) de Octubre de dos mil veinte (2.020)

Radicado:	05001-40-03-016-2019-00616
Demandante:	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado:	CHRISTIÁN OTALVARO OROZCO
Asunto:	REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE ART. 317 CGP

En cumplimiento de lo establecido en el art 317 del C.G del P., se requiere a la parte actora para que dé cumplimiento a lo ordenado por el despacho mediante auto 28 de septiembre de 2020, toda vez que a la fecha no obra constancia de las notificaciones realizadas a la parte demandada.

Lo anterior, para proceder con los trámites subsiguientes so pena de dar aplicación a lo establecido en el artículo mencionado.

Para tal efecto, **se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto** so pena de dar aplicación al desistimiento tácito consagrado en el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

AVC

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD**

Se notifica el presente auto por
ESTADOS # _130_____

Hoy 3 de noviembre de 2020 a las
8:00 A.M.

SECRETARIA

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

56f404f8bb6b8c4f7b3358fd23f353d57b21ce36d37c05d2224fbf5fa996905e

Documento generado en 29/10/2020 11:57:34 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**